

COMUNICADO SOBRE LEY N° 31143 – LEY QUE PROTEGE DE LA USURA A LOS CONSUMIDORES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

Conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31143 – Ley que protege de la Usura a los Consumidores de los Servicios Financieros (en adelante “la Ley”) y las Circulares N° 0008–2021–BCRP y N° 0010–2021–BCRP (en adelante “las Circulares”), ponemos en comunicación de nuestros clientes que el Banco Pichincha aplicará los siguiente aspectos:

Sobre la fijación de topes de tasas de interés: Tanto la tasa de interés moratorio anual como la tasa de interés compensatoria son fijadas conforme al límite máximo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú (en adelante “el BCRP”), las mismas podrán estar sujetas a variación semestral, conforme a lo que establezca el BCRP. Para mayor información sobre ambas tasas aplicables a nuestros productos dirigidos a Persona Natural, podrá revisar los tarifarios publicados en nuestra página web.

Sobre el cobro de penalidad por incumplimiento de pago: Se elimina el cobro de “penalidad por incumplimiento de pago” y cobraremos el “interés moratorio”, el cual tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago del crédito y se computa y cobra a partir de la fecha en la que el cliente incurra en mora hasta que cumpla con el pago de la cuota adeudada, sin perjuicio del cobro del interés convencional compensatorio pactado.

Lo indicado en los dos puntos anteriores aplican para los productos: créditos consumo, consumo de bajo valor y créditos para microempresa, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Para las Tarjetas de Crédito, el interés moratorio será cobrado solo cuando incumplas con pagar el Pago Mínimo establecido en tu Estado de Cuenta y en función a los días de atraso que puedas tener. Dicho interés será añadido al interés compensatorio de la parte que se encuentre en mora, sin perjuicio del cobro de los intereses compensatorios generados y pactados. Más información sobre la metodología de cobro del interés moratorio, revisa las “Fórmulas y Ejemplos” en www.pichincha.pe

Sobre la Comisión por Evaluación de Póliza Endosada: Se elimina el cobro de dicha comisión, por lo que si un cliente ejerce su derecho de endosar una póliza de seguro, el Banco ya no le cobrará comisión por ello. Se precisa que la póliza endosada deberá ser presentada mediante una solicitud que cumpla con los

requisitos y procedimientos establecidos por el Banco, a través de la página web u otro canal que éste ponga a disposición del cliente y el Banco responderá a dicha solicitud dentro del plazo de 20 días calendario posteriores a la presentación de dicha solicitud.

Sobre las constancias de no adeudo y levantamientos de garantía real: El Banco Pichincha entregará o pondrá a disposición del Cliente, dentro del plazo establecido en la Ley, la constancia de no adeudo y levantamiento de garantía real, de ser el caso, conforme a las disposiciones de la Ley y los procedimientos internos de Banco. Sobre el levantamiento de garantía real se entregará solo en la medida de que no exista ninguna otra obligación respaldada con dicha garantía que se encuentre pendiente de pago.

Sobre la Comisión Interplaza: Se elimina el cobro de la referida comisión para aquellos casos en que el cliente realice operaciones de retiro sean realizados en efectivo a través de un cajero automático o mediante ventanillas de atención en agencias del Banco Pichincha de cualquier localidad distinta a la ciudad en donde el cliente abrió su cuenta bancaria.

Sobre el cobro de la comisión por membresía: el Banco dentro de su cartera de tarjetas de crédito, ofrece una de ellas sin el cobro de dicha comisión; cuya información sobre las condiciones y características aplicables a dicho tipo de tarjeta de crédito es informada al cliente previamente a su contratación, y además se encuentra publicada en nuestra página web www.pichincha.pe. Asimismo, si el cliente optase por elegir otro tipo de tarjeta de crédito que cuente con el cobro de membresía, el Banco previamente le informará sobre los términos y condiciones aplicables, a fin de que el cliente se informe y pueda adoptar una decisión, para lo cual pactará con el Banco la suscripción de los formularios contractuales de la tarjeta de crédito elegida por el cliente.

Junio 2021